



CONVENIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "ASOCIACIÓN MÚSICA CRUDA"

En Ceuta a 21 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. D. Fernando Ramos Oliva, Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Manuel Jiménez García, mayor de edad, con D.N.I. 45069526-z, Presidente de la Entidad Asociación Cultural Música Cruda

INTERVIENEN

La primera, en nombre de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, conforme a la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 10/11/2016.

La segunda, en nombre y representación de la citada Asociación Cultural, con C.I.F. G-51028033 y domicilio social en c/Poblado Marinero nº 6 de Ceuta, en virtud del Acta Fundacional de 27/02/2012.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO.- Que la Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, ejerce competencias en materia de promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes. Al mismo tiempo, por las funciones encomendadas a la Casa de la Juventud y reguladas en la ordenanza general de juventud en los siguientes términos: - art. 8: "Potenciar el desarrollo de actividades culturales de tiempo libre, turismo e intercambios juveniles..."; - art.15 3a): "Fomento de la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones; y en el apartado -3d) "promoción y apoyo de actividades realizadas por los jóvenes y las entidades".

SEGUNDO.- Que la Asociación Cultural Música Cruda tiene entre otros fines estatutarios (art. 3), fomento, promoción y realización de actividades culturales en vivo y directo, y en especial las relacionadas con la música

- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma finalidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social.
- f) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

En el caso de que la Asociación Cultural Música Cruda, contrate a personal para el desempeño de las actividades subvencionadas, deberá:

1.- Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado por la Asociación Musical, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas. En todo caso, la Entidad Cultural será la encargada de asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y respecto a la Seguridad Social. Así como cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- En ningún caso los trabajadores de la Asociación Cultural Musical beneficiaria del Convenio podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad. El personal contratado por la Entidad Cultural en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- ✓ Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- ✓ Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia.
- ✓ Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- ✓ Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- ✓ Acceso al correo electrónico corporativo.
- ✓ Acceso a la intranet corporativa.
- ✓ Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

CUARTA.- La Asociación Cultural Música Cruda justificará antes del 31 de diciembre de 2017 el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, todo ello de acuerdo con la Guía de Subvenciones aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 23-12-2011 www.ceuta.es y <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones>

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art.72.2b del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 31.3 del propio texto, se deberá acreditar la forma del pago efectivo de los gastos realizados, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. –Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF. Copia del resguardo del cargo correspondiente.
2. –Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. –Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
4. –Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
5. –Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto cuando la entidad beneficiaria perciba más de una subvención, sea de la misma Consejería o de otras.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del ejercicio económico.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos penales.

SEXTA.- La Asociación Cultural Música Cruda, reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos

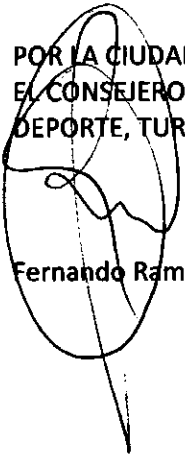
- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción de las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la "Asociación Cultural Música Cruda" serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene vigencia en el ejercicio económico 2017.

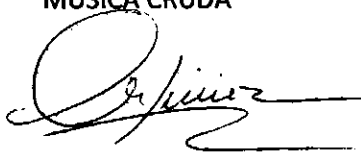
Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CIUDAD DE CEUTA,
EL CONSEJERO DE JUVENTUD,
DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS



Fernando Ramos Oliva

POR LA ASOCIACION CULTURAL
MÚSICA CRUDA



Manuel Jiménez García